



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°981 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 20 de Mayo del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0364-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 11.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .23.03.2015 a la persona Sra. **DIOSES TAVARA MILAGROS YANET, con DNI.03686002**, propietaria del establecimiento comercial de Venta de Abarrotes "**DON PEPE**" con Ruc N.10036860028; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.9828 de fecha 27.03.2015, referente a la notificación de cargo N.829-2015/MPS. de fecha 06 de Febrero del 2015, "**POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**", con el 20% UIT (código C-244), lugar de la infracción en la Av. Las Petunias Mz. A1 - Lote 3 - Urb. Jardin I Etapa -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.829-2015, con código de infracción C-244, que a letra dice: "Por no tener certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sra. DIOSES TAVARA MILAGROS YANET, con DNI N.03686002, propietaria del establecimiento comercial de Venta de Abarrotes "DON PEPE"; ubicado en la Av. Las Petunias Mz. A1 Lote 3 - Urb. Jardin I Etapa- Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta con Certificado de Fumigación y Desinfección y/o Desratización del Local, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0829-2015/MPS, código C-244, con la imposición del 20% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.09828, fecha 27.03.2015, en la cual manifiesta que cuenta con todos los documentos legales vigentes para el funcionamiento, como es la Licencia Municipal; y que en aquella oportunidad cuando recibimos la visita municipal me encontraba realizando trabajos de mejoramiento en mi local, por lo que no pude presentar el Certificado de Fumigación y Desratización actualizado, el mismo que se me ha trasapelado no pudiendo demostrar la veracidad de los hechos imputados. Posteriormente he tenido que realizar una nueva Fumigación en el local y accedido al certificado N.001793 que vence el 10.08.2015.

Que, la Notificación de cargo N° 0829-2015/MPS de 06 de Febrero del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha **REGULARIZADO, POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**", con el 20% UIT (Código C-244) otorgado por Autoridad Municipal. En la cual el administrado a **ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL CON N.1793-2015/MPS.**

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS**, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.9828 de Fecha 27.03.2015, referente a la notificación de Cargo N° 0829 de fecha 06 de Febrero del 2015, a la persona Sra. **DIOSES TAVARA MILAGROS YANET con DNI N.036860028**, propietaria del establecimiento comercial de venta de abarrotes denominado "**DON PEPE**"; sito en la Av. Las Petunias Mz. A1 Lote 3 - Urb. Jardín I Etapa - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0829 -2015/MPS del 06.02.2015, código N. C-244, "Por No tener certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local"; equivalente al 20% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la Av. Las Petunias Mz. A 1 Lote 3 - Urb. Jardín I Etapa - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

Informativa

LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. (R) L. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES